

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA NUM. 6/2011

FECHA: 27 DE MAYO DE 2011

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR:

Alcalde- Presidente:

D. Alfonso Rus Terol

Concejales

D ^a . M ^a José	Masip	Sanchis
D. Ramón	Vila	Gisbert
D ^a . Yolanda Esperanza	Sipán	Sarrión
D. Marco Antonio	Sanchis	Fernandez
D ^a . Rosa María	Esteban	Miedes
D. José Antonio	Vidal	Piquer
D. Jorge	Herrero	Montagud
D ^a M ^a José	Pla	Casanova
D. Vicente	Parra	Sisternes
D. Enrique	Perigüell	Ortega

GRUPO SOCIALISTA

D ^a . M ^a Consuelo	Angulo	Luna
D. Rafael	Llorens	Gosalbez
D ^a Ana Francisca	Sanhipólito	Diego
D. Ricardo	Medina	Medina
D. Abel	Tasqué	García
D ^a . Cristina Silvana	Torres	Cámara

GRUPO BLOC

D ^a Cristina María	Suñer	Tormo
D. Joan Josep	Garcia	Terol

INTERVENTORA.

D^a CARMEN SAVALLS SANFELIX

VICESECRETARIO

EN FUNCIONES DE SECRETARIO

D. EDUARDO BALAGUER PALLAS

En la Ciutat de Xàtiva, a las doce horas diez minutos del día veintisiete de mayo de dos mil once, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Alfonso Rus Terol, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación esta asistida por la Sra. Interventora y por el Sr. Vicesecretario, en funciones de Secretario, que actúa además como fedatario.

Faltan a la sesión la Concejala D^a M^a Emilia Soro Perona, del Grupo Municipal Popular y el concejal D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista quien el Sr. Alcalde considera excusadas.

El Pleno se constituye validamente por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario en funciones.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DIA:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 5, DE 26 DE ABRIL DE DOS MIL ONCE

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el señor Alcalde Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, que ha sido distribuida junto con la convocatoria de la presente sesión.

D^a Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc, manifiesta que votará en contra porque considera que el pleno no fue debidamente convocado, por lo que se reserva el derecho impugnar su convocatoria.

D. Rafael Llorens Gosalbez, del Grupo Municipal Socialista solicita que la aprobación del acta se posponga al próximo pleno dado que la misma ha sido recibida con insuficiente antelación.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta no tener inconveniente en que la aprobación del acta quede sobre la mesa. En relación con la observación de la señora Suñer Tormo dice que en el último pleno esperó a los concejales del Grupo Municipal Bloc durante veinte minutos y que la sesión dio comienzo al no recibir, por parte de estos, ningún aviso de retraso.

D^a Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc solicita que conste en acta que la sesión que ahora se celebra, como todas las anteriores y como es norma habitual en el Ayuntamiento de Xàtiva, ha comenzado quince minutos tarde al haberse retrasado el señor Presidente y el resto de los Concejales que integran el Grupo Popular. Considera que en la pasada sesión no les esperaron porque tendrían algún motivo personal.

Y no habiendo más debate, el señor Presidente decide dejar sobre la mesa la aprobación del acta de la sesión extraordinaria número 5, de 26 de abril de 2011.

2º.- EXPTE. NÚM. 206/2011, APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA CIUDAD DEL DEPORTE.

Dada cuenta de los antecedentes del expediente en el que consta que el Pleno de 1 de abril aprobó inicialmente la tasa por la prestación del servicio y la realización de actividades en la "Ciutat de l'Esport".

Visto que el expediente se ha sometido a información pública mediante exposición del edicto en el tablón de anuncios, en un periódico de ámbito provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 87 de 13 de abril.

Visto que en el período de tiempo establecido al efecto, por el Alcalde se ha presentado una propuesta de nueva redacción del artículo 5 de la ordenanza fiscal.

Visto que la Comisión de Hacienda, en sesión celebrada el 24 de mayo dictaminó favorablemente la propuesta, proponiendo al Pleno la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal con la nueva redacción del artículo 5.

De conformidad con el que dispone el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal.

D^a Cristina M^a Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc, solicita del Sr. Secretario informe sobre si desde el punto de vista de la legalidad puede hacerse una enmienda importante al acuerdo de aprobación provisional de las ordenanzas fiscales y seguir con el trámite ordinario sin residencia, de nuevo, el acuerdo provisional en sede plenaria.

El Sr. Secretario responde que los informes deben de solicitarse con la antelación debida.

D^a Cristina M^a Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc, manifiesta que en la ordenanza no se encuentra regulado el bono familiar; no entiende porqué se fija la edad a partir de la cual se tributa en los 14 años y no a los 16 años. Considera que la gestión que se está haciendo de las instalaciones no es seria y que, con las constantes variaciones evidenciadas, el usuario y la ciudadanía en general no acaban de tener claro cual va a ser el rumbo que la Ciudad del Deporte tome en el futuro.

D. Rafael Llorens Gosalbez, del Grupo Municipal Socialista, dice que votará en contra porque no son las tasas que su grupo hubiera aprobado. Considera que hasta los 25 años la mayoría de los jóvenes está estudiando o en el paro lo que dificultará enormemente que puedan utilizar una instalación previo pago; además, no se contempla el tema de los federados; no está concretada la duración del usuario en cada pista, y muchas otras carencias.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta su voto será a favor.

El ayuntamiento Pleno, por once votos a favor (el voto del Sr. Alcalde-Presidente y los diez votos de los concejales presentes del Grupo Municipal Popular), ocho votos en contra (los seis votos de los concejales presentes del

Grupo Municipal Socialista y los dos votos de los concejales del Grupo Municipal Bloc) y ninguna abstención, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la enmienda formulada por el señor Alcalde en relación con la redacción del artículo 5, incorporándola a la ordenanza.

Segundo.- Aprobar definitivamente la ordenanza fiscal con el siguiente tenor:

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA “CIUTAT DE L’ESPORT”

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales de la “Ciudad del Deporte”.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que solicitan la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

Se establece la condición especial de abonado a favor de las personas que solicitan la utilización de las instalaciones de la “Ciudad del Deporte”, mediante el pago de una cuota periódica.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

Constituye el objeto de esta exacción el uso de las instalaciones de la “Ciudad del Deporte”, así como las actividades que se realizan, y se registrá por los precios que siguen:

	Residentes	No residentes
I.- PRECIOS ABONADOS: (por mes)		
De 0 a 8 años:	Exentos	Exentos
De 9 a 14 años:	5,00 €	7,50 €
De 14 a 65 años:	10,00 €	15,00 €
Más 65 años:	8,00 €	12,00 €
II.- PRECIO ENTRADA “CIUDAD DEL DEPORTE” (por día)		
Abonados	Exentos	Exentos
De 0 a 8 años:	Exentos	Exentos

De 9 a 14 años:	2,00 €	3,00 €
Mayores 14 años:	4,00 €	6,00 €
Mayores 65 años:	3,00 €	4,50 €
III.- INSTALACIONES: (además del precio de entrada o abono general)		
III.1.- GIMNASIO. (de acuerdo con las normas de uso interno para menores de 18 años)		
Abonados: (por mes)	2,00 €	3,00 €
No abonados: (por día)	2,00 €	3,00 €
III.2.- TENIS/ PÁDEL /FRONTÓN/ VOLEY PLAYA:		
Luz natural *: Abonados y no abonados	1,00 €	1,50 €
Luz artificial por hora de juego: Abonados y no abonados (coste ficha)	2,00 €	2,00 €
III.3.- FÚTBOL SALA / BASKET / BALONVOLEA / BALONMANO:		
Luz Natural *: Abonados y no abonados	10,00 €	15,00 €
Con luz artificial por hora de juego: Abonados y no abonados	12,00 €	18,00 €
III.4.- FÚTBOL 7:		
Luz Natural *: Abonados y no abonados	18,00 €	27,00 €
Con luz artificial por hora de juego: Abonados y no abonados	24,00 €	36,00 €
III.5.- FÚTBOL 11:		
Luz Natural *: Abonados y no abonados	32,00 €	48,00 €
Con luz artificial por hora de juego: Abonados y no abonados	44,00 €	66,00 €
III.6.- PISTA DE ATLETISMO:		
Abonados y no abonados	Exentos	Exentos
III.7.- PISCINA:		
Alquiler hamaca	0,50 €	0,50 €
III.8.- GOLF:		
Abonados y no abonados *	3,00 €	4,50 €
IV.- PÉRDIDA DE LA TARJETA:		
Duplicado tarjeta	5,00 €	5,00 €

* Las cuotas siguientes se estipulan en concepto de reserva reintegrable a la finalización del uso de la instalación.

ARTÍCULO 6. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

En caso de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en la parrilla de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

ARTÍCULO 7. Normas de Gestión

El ingreso de las cuotas o adeudos anuales, semestrales o mensuales se realizará por régimen de autoliquidación, durante los 5 primeros días del período, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

El resto de servicios, por su misma naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tiquet o entradas previas que se solicitan en la taquilla correspondiente.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

En todo el referente a infracciones y sanciones, será aplicable la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor y será aplicable en el momento de su publicación íntegro en el Boletín Oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Tercero.- Ordenar la publicación del texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo al Consell Esportiu

3º.- EXPTE. NÚM. 487/2007, EJECUCIÓN DE AVALES CONSTITUIDOS POR EL ADJUDICATARIO EN REFERENCIA AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PÁGINA WEB TURÍSTICA CON DESTINO AL PLAN DE DINAMIZACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO DE XATIVA.

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Xàtiva de fecha 1 de octubre de 2007, fue aprobado el Pliego de prescripciones técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, para la contratación, por el procedimiento negociado, sin publicidad, del servicio de "Elaboración y mantenimiento de la página Web de Turismo del Ayuntamiento de Xàtiva". Con un presupuesto de licitación, 30.000 €, IVA incluido.

Resultando que una vez realizados los preceptivos trámites de publicidad y presentación de ofertas, previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, mediante acuerdo de Pleno de 4 de enero 2008, se adjudicó la contrata de referencia a la mercantil MOBILE MARKETING CONSULTING S.L., por el precio ofertado de 27.000 €, IVA incluido.

Dado que en fecha 25 de enero de 2008, se formalizó el contrato con D.José Manuel Querol Zaera con D.N.I. número 25.414.293-Y, en su condición de administrador único de la mercantil, MOBILE MARKETING CONSULTING S.L, con C.I.F. B-97424048 para "Elaboración y mantenimiento de la página Web de Turismo del Ayuntamiento de Xàtiva", por un precio de 27.000 €, IVA incluido.

Resultando que, para responder del cumplimiento de este contrato, por el adjudicatario se constituyó a favor del Ayuntamiento una fianza

complementaria, por el mantenimiento y la asistencia técnica de la web, así como el alojamiento y la tasa de transferencia, durante dos años, por importe total de 1.080 €, mediante aval de Banco de Valencia S.A. núm. 08000471, de 18 de enero de 2008, e ingresado en la Depositaria Municipal el 23 de enero de 2008, número de operación 200800001372 así como una fianza definitiva, por importe total de 1.620 €, mediante aval de Banco de Valencia S.A. núm. 08001098, de fecha de 6 de febrero de 2008, e ingresado en la Depositaria Municipal el 6 de febrero de 2008, número de operación 200800002343.

Dado que a partir de una queja oral, en la oficina de turismo, de un ciudadano inglés, informando de la mala sintaxis y expresión empleada en el idioma inglés, se procedió a consultar a los técnicos de turismo, que ratificaron la queja, realizándose asimismo comprobaciones en el resto de idiomas donde también se detectaron errores, tomándose en consecuencia la determinación, tanto por parte de la Gerencia del Plan, como por parte del Departamento de Modernización y Desarrollo Local, de ocultar el acceso a todas los idiomas excepto al castellano y valenciano cuya sintaxis era correcta y así dar publicación a la misma. Procediéndose durante el primer trimestre de 2010, por parte de la empresa adjudicataria del contrato de servicios, a realizar los cambios necesarios y a dejar inoperativo el acceso a los idiomas, excepto el valenciano y el castellano, debido a su deficiente traducción.

Resultando que se pusieron en conocimiento de la empresa MMC, elaboradora de la Web, tanto oral como mediante correo electrónico, las deficiencias observadas sin que se hallan subsanado las mismas.

Resultando que en el mes de diciembre de 2010 el técnico del Departamento de Modernización y Desarrollo Local, D. Vicente Pérez Vidal, intento formalizar una reunión en el Ayuntamiento con los responsables de la empresa MMC, con el fin de tomar una determinación acerca del problema sin obtener respuesta alguna de la citada empresa.

Visto el Informe suscrito en fecha 2 de febrero de 2011, por el Técnico, D. Vicente Pérez Vidal, en referencia al grado de cumplimiento del contrato de servicios, para la elaboración y mantenimiento de la Página Web Turística.

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2011, se declaró el incumplimiento contractual por parte de la empresa adjudicataria, otorgándole un plazo de 15 días para que presentara las alegaciones que estimara pertinentes y acordando que transcurrido dicho plazo sin haber presentado las alegaciones o justificaciones pertinentes, se procediera a iniciar el expediente para la incautación de los avales.

Iniciado, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2011, el expediente para la ejecución de los avales (garantía complementaria y garantía definitiva), constituidos por la empresa Mobile Marketing Consulting S.L, por la adjudicación del contrato de servicios para la elaboración y mantenimiento de la página Web y resultando que dicho expediente ha seguido la tramitación legalmente establecida.

Considerando la siguiente legislación aplicable:

— Los artículos 83 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— Los artículos 56, 61 a 65 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Resultando que el órgano competente para acordar la ejecución de las garantías es el Pleno, por ser el órgano que adjudicó el contrato de servicios para la elaboración y mantenimiento de la página Web Turística.

Visto el dictamen favorable de la Comisión municipal informativa permanente sociocultural, por mayoría de 4 votos a favor del grupo popular y tres abstenciones (2 del PSOE-PSPV y 1 del BLOC, en sesión de 15 de abril de 2011, a la propuesta de la Directora del Área Sociocultural y en funciones de Gerente del PDPTX, D^a Eva Sáiz Bolinches, sobre ejecución de avales(garantía definitiva y garantía complementaria), constituidos por el adjudicatario en referencia al contrato de servicios para la elaboración y mantenimiento de la página web turística, con destino al PDPTX, dictaminando proponer al Pleno acordar la instrucción del procedimiento para la incautación de los avales una vez declarado el incumplimiento del contrato por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2011 y transcurrido el plazo de alegaciones otorgado al contratista.

Visto el Informe- propuesta de la Directora del Área Sociocultural y en funciones de Gerente del PDPTX, en referencia a la ejecución de los avales, de fecha 18 de abril de 2011, con la fiscalización favorable de la Interventora Municipal de Fondos.

D^a Cristina M^a Suñer Tormo del Grupo Municipal Bloc, dice que parece que al Grupo Municipal Popular no le interesa lo que una familia tendrá que pagar por el uso de la piscina.

El Sr. Alcalde-Presidente llama al orden a la Sra. Cristina M^a Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc, y le ordena que se ciña al punto del orden del día.

D^a Cristina M^a Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc manifiesta que respecto a los avales considera que el incumplimiento contractual evidenciado es la consecuencia de contratar amigos y por procedimiento negociado; se ha tirado por la borda mucho dinero a cuenta del Plan de Dinamización; ha tenido que ser un ciudadano inglés quien sonroje al Ayuntamiento por su mal trabajo; es la consecuencia de contratar amigos y sin publicidad. Y todo ello sin asumir responsabilidad. Ahora la Web no funciona en ningún idioma, la gestión es nefasta y se ha despilfarrado el dinero.

D. Rafael Llorens Gosalbez, del Grupo Municipal Socialista manifiesta que votará a favor. Considera que siempre es mejor rescatar algo. Se lamenta de que tenga que ser una persona de fuera la que evidencie el hecho. Lo acaecido nunca debió pasar y es consecuencia de que se contraten empresas de amigos. Son muchos los antecedentes en este sentido.

El Sr. Alcalde-Presidente solicita que no consten en el acta determinadas palabras malsonantes proferidas por la señora Suñer Tormo en su intervención.

D^a Cristina M^a Suñer Tormo, por su parte, solicita que conste la expresión “amigachos” utilizada en referencia a determinados contratistas del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno, por diecisiete votos a favor (el voto del Sr. Alcalde-Presidente, los diez votos de los concejales presentes del Grupo Municipal Popular y los seis votos de los concejales presentes del Grupo Municipal Socialista), dos abstenciones (las dos abstenciones de los concejales del Grupo Municipal Bloc) y ningún voto en contra, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Instruir el procedimiento para la incautación de los avales (garantía definitiva y garantía complementaria), prestados por la empresa Mobile Marketing Consulting S.L, adjudicataria del contrato de servicios para la elaboración y mantenimiento de la Página Web turística, una vez declarado el incumplimiento del contrato por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2011, y transcurrido el plazo de alegaciones otorgado al contratista.

Segundo.- Proceder a requerir a la Entidad Bancaria Banco de Valencia S.A, la ejecución de la garantía definitiva prestada por el contratista Mobile Marketing Consulting S.I, adjudicatario del contrato de servicios para la elaboración y mantenimiento de la Página Web turística, en fecha 6 de febrero de 2008, mediante aval del banco de Valencia S.A, aval inscrito en el Registro Especial de Avales con el número 08001098, y que asciende al importe de 1.620,00€ euros. Y su ingreso en la Hacienda Local del importe garantizado.

Tercero.- Proceder a requerir a la Entidad Banco de Valencia S.A, la ejecución de la garantía complementaria prestada por el contratista Mobile Marketing Consulting S.I, adjudicatario del contrato de servicios para la elaboración y mantenimiento de la Página Web turística, por el mantenimiento y la asistencia técnica de la Web así como el alojamiento y la tasa de transferencia durante dos años, constituida mediante aval del Banco de Valencia S.A , inscrito en el Registro Especial de Avales con el número 08000471 en fecha 18 de enero de 2008, y que asciende al importe de 1.080,00 euros.. Y su ingreso en la Hacienda Local del importe garantizado.

Cuarto.- Proceder a la notificación del presente Acuerdo al avalista y al contratista y dar cuenta del mismo a la Concejala de Turismo y al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

4º.- RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA.

En cumplimiento de lo que preceptúa el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, en su artículo 53-1, en relación con el 42, a los efectos de control y fiscalización previstos en el artículo 22-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta en la sesión plenaria de las siguientes Resoluciones del Sr. Alcalde Presidente:

Números del 139 al 183 (correspondiente al mes de abril de 2011)

5º.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No se tratan asuntos fuera del orden del día

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se realizaron los siguiente ruegos y preguntas:

- D^a Cristina M^a Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc, pregunta a D^a M^a Emilia Soro Perona por cual es el horario de comercial en Xátiva y sobre como se van a financiar las “Nits al Castell” y, en particular, si Bankia va a colaborar en el evento.
- D. Rafael Llorens Gosálbez, del Grupo Municipal Socialista felicita el Grupo Municipal Popular por el resultado de las elecciones; manifiesta que conoce como trabajan para captar votos, en los centros jubilados y en las residencia, así como entre los inmigrantes búlgaros; añade que de la información que tiene deduce que desde el ayuntamiento se haya propiciado que esta gente haya solicitado su derecho a voto y dice que él no los ha vista en las oficinas siendo, éste, un requisito necesario para ejercer tal derecho..

El Sr. Alcalde-Presidente dice que ya le contestará cuando tenga la información.

D. Rafael Llorens Gosalbez, del Grupo Municipal Socialista ruega a los funcionarios que entiendan que están al servicio de los ciudadanos no de los políticos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia a doce horas cuarenta minutos levanta la sesión. De ello se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario en funciones que doy fe.

VºBº:
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO EN FUNCIONES,
EL VICESECRETARIO,